Ministerio Público
República del Paraguay

DICTAMEN D.A.J. N° 355 /2018.

Asunción, 08 de noviembre de 2018.

REF. Memorando N° 1573/18, Concurso de Ofertas N° 22/2018
"Adquisición de Soporte y Licencia Oracle"

Señor
Lic. Gustavo A. Marecos, Director
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Publico
Presente:

Me dirijo a usted, en ocasión de hacer referencia a su Memorando N° 1573 de fecha 18 de octubre de 2018, y recibido en fecha 22 de octubre del corriente año, por el cual remiten el proyecto de Resolución *"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2018, "ADQUISICIÓN DE SOPORTE Y LICENCIA ORACLE".* SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL MISMO.. Asimismo se acompaña los antecedentes del citado llamado.

Con respecto a esta remisión a la Asesoría Jurídica, es a los efectos de que se lleve a cabo un análisis y control del cumplimiento de legalidad correspondiente y, consecuentemente, se emita el dictamen respectivo.

En tal sentido, antes de entrar a analizar la cuestión puesta a consideración esta Asesoría Jurídica, considera oportuno traer a colación lo dispuesto **Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en el **artículo 27 COMITÉS DE EVALUACIÓN,** *"[...] El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hara constar*

Abg. César Domínguez
Encargado de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Fecha de Recepción 08 NOV. 2018 Hora: 12:29
Recibido por: Aracely Benítez
Asistente
Ministerio Público
Firma
Unidad Operativa de Contratación

una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas [...]".

Asimismo, en atención a la disposición transcripta precedentemente, cabe apuntar, que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N.° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, es responsabilidad de quienes suscriben el Acta de Evaluación, la evaluación de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Ahora bien, en lo que respecta al ámbito de su competencia de esta Dirección Jurídica control de legalidad de las distintas etapas que componen el llamado – esta dependencia pasará a emitir el siguiente paraecer jurídico:

En ese contexto, se ha observado que obra entre los antecedentes del llamado, la **Resolución F.G.E. N.° 4328 de fecha 22 de agosto de 2018**, por la cual se conforma el Comité de Evaluación para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n° 22/2018 "Adquisición de soporte y Licencias Oracle",

Así tambien, se ha visto que, mediante Nota UOC N° 1227 de fecha 24 de agosto de 2018, la Unidad Operativa de Contratación, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/2018 "Adquisición de soporte y Licencias Oracle", con ID N° 350.827.

Siguiendo con los trámites pertinentes, se ha advertido que fueron invitadas por escrito 05 potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) sus ofertas técnicas y económicas en sobre cerrado, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N.° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Capítulo Tercero DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, artículo 32 REGULACIÓN, que dispone: *"...se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados".*

Abg. César Domínguez
Encargado de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Es así, que se verifica que en fecha 19 de setiembre del año en curso, se llevó a cabo el acto de Apertura de ofertas, conforme a lo establecido en la Ley N.° 2051/03, **artículo 24 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS,** para la presentación de las ofertas técnicas y económicas, a fin de realizar su evaluación por parte del comité de evaluación y el **artículo 46 DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA** del Decreto Reglamentario N.° 21909/03.

En este sentido, se han presentado 2 (dos) ofertas (EXCELSIS SACIG y CONSORCIO PYTYVO ALIAS).

Posteriormente en fecha 15 de octubre de 2018, se reunió el Comité de Evaluación, a fin de determinar si las ofertas cumplen con los requisitos establecidos en el PBC. Al respecto, se tiene que el Comité de Evaluación consideró que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y en atención a lo prescripto en el artículo 30 inciso "b" de la Ley 2051/03, recomendó a la señora fiscal general del Estado, salvo mejor parecer, Declarar Desierta la Licitación por Concurso de Oferta N° 22/2018 "Adquisicion de Soporte y Licencias Oracle".

Así también, se observa que, entre los antecedentes remitidos, obra el Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 388/2018 y PAC N° 00350827 firmado por los responsables.

Conforme a ello, conviene hacer remisión a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el cual expresa *"... Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda...".*

Con relación al análisis del proyecto de Resolución remitido para su estudio, esta Dirección considera que se ajusta a las disposiciones de los artículos 14, 16 inc. "b" y 30 del la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su parte pertinente.

Abg. César Domínguez
Encargado de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Ahora bien, respecto a la autorización del segundo llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/2018, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Conformación del Comité de Evaluación solicitada, cabe destacar la remisión de los documentos relacionados al mismo, es a los efectos de que esta Asesoría Jurídica lleve a cabo la verificación y el control del cumplimiento de las formalidades que hacen a la contratación pública.

En ese sentido, conforme a la documentación arrimada, esta Dirección, ha observado que el proyecto de resolución referente a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones , se adecua correctamente a las disposiciones contenidas en los artículos 16, inc. "b", 20 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", y al artículo 33 de su Decreto Reglamentario Nº 21909/03,

En cuanto a la aprobación del Comité Evaluador, esta Dirección considera, al igual que en el caso anterior, que la misma se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Asimismo, con relación a esta misma resolución, también se ha advertido que se hace mención expresa de la autonomía funcional y administrativa otorgada por la Constitución Nacional y la Ley N° 1562/00 "*Orgánica del Ministerio Público*", a la máxima autoridad de la institución para que puede resolver en ese sentido, y conforme a las necesidades del Ministerio Público.

Con respecto al control de la formalidad que hacen a los documentos a ser presentados por el oferente o adjudicatario, esta Asesoría Jurídica entiende que dicha verificación se encuentra bajo la responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataión o del Comité de Evaluación, según corresponda, y quienes deberán determinar, en el marco de su competencia, si las documentaciones requeridas deberán ser presentadas como documento original, copia autenticada por escribano público o copia simple.

Abg. César Domínguez
Encargado de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Ministerio Público
República del Paraguay

En cuanto al proyecto de resolución remitido, se sugiere que en párrafo decímo segundo del Considerando quede redactado del siguiente modo: "Por Dictamen D.A.J.N.°___de fecha __ de__ de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica consideró que están dados los presupuestos necesarios para la declaración desierta del presente llamado. Asimismo, aprobar el pliego de bases y condiciones y Conformar el Comité de Evaluación para el segundo llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/18 "Adquisición de Soporte y Licencia Oracle"

En conclusión, una vez efectuado el análisis formal del caso en cuestión y conforme a las normativas señaladas precedentemente, esta Dirección Jurídica constata el cumplimiento de las etapas procedimentales que rigen a este tipo de procedimiento. Siendo así, corresponde dar continuidad a los trámites administrativos, una vez subsanada la observación puesta a consideración.

Por tanto, una vez examinadas las disposiciones que regulan la elaboración de los pliegos de bases y condiciones, esta Dirección Jurídica constata que el presente Pliego de Bases y Condiciones remitido, cumple con lo establecido en el artículo 33 del Decreto N° 21909/03, el cual expresa: *"...Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativa de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica...".*

En consecuencia, y en base a los argumentos expuestos, esta Dirección, tal como ha mencionado en el párrafo anterior, recomienda la suscripción del proyecto de Resolución remitido para su verificación.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Abg. César Domínguez
Encargado de Despacho
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica